

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2013-063**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO  
DE PUERTO RICO HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA CREAR EL  
CARGO DE PRINCIPAL OFICIAL EN ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE  
PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** Esta Administración está comprometida con el objetivo de reducir la criminalidad, desarrollar y poner en vigor estrategias anticrimen así como mejorar los recursos disponibles a las agencias de ley y orden para el cumplimiento de dicha meta.

**POR CUANTO:** Algunas de las estrategias para combatir la criminalidad ya están comenzando a dar resultados. Sin embargo, el pueblo de Puerto Rico enfrenta grandes retos en la consecución de sus aspiraciones de una sociedad libre de crimen. Estas aspiraciones solo pueden ser alcanzadas mediante la unificación de esfuerzos entre las agencias de seguridad y protección del gobierno estatal y federal.

**POR CUANTO:** Al presente el Superintendente de la Policía es figura clave en la coordinación de las acciones dirigidas a poner en vigor las medidas anticrimen. Este funge, además, como Comisionado de Seguridad dirigiendo los esfuerzos para la implantación de política pública en el área de seguridad y protección pública. De igual forma, participará en la implantación del "*Agreement for the Comprehensive and Sustainable Reform of Puerto Rico Police Department*" ("*Agreement*") que fuera sometido en el pleito federal por alegada violación de derechos civiles. Mediante el mismo se logrará la reforma de la Uniformada de Puerto Rico entre otros importantes logros.

**POR CUANTO:** La creación del cargo de Principal Oficial en Asuntos de Seguridad Pública resulta indispensable para la efectiva coordinación de las acciones a ser ejecutadas por las agencias de seguridad y protección pública y para garantizar la continuidad de los esfuerzos que ya han comenzado a dar fruto.

**POR CUANTO:** Resulta, pues, inaplazable que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establezca los mecanismos que le permitan atender

con efectividad y de forma articulada e integrada la administración de los recursos para combatir el crimen y llevar a cabo la fundamental tarea de reformar la Policía.

**POR TANTO:** YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

**PRIMERO:** Se crea el cargo de Principal Oficial en Asuntos de Seguridad Pública, quien será nombrado y cuyo único sueldo será fijado por el Gobernador, y tendrá la responsabilidad primaria de coordinar las políticas y actividades de seguridad pública del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El cargo del Principal Oficial en Asuntos de Seguridad Pública estará adscrito a la Oficina del Gobernador.

**SEGUNDO:** El Principal Oficial en Asuntos de Seguridad Pública ejercerá el cargo y las funciones del puesto del Superintendente de la Policía, según establecidas en la Ley Núm. 53-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, así como el cargo y las funciones de Comisionado de Seguridad y Protección Pública, según establecidas en el Plan de Reorganización Núm. 2 de 1993, el cual creó la “Comisión de Seguridad y Protección Públicas” [sic], para lo cual solamente devengará el sueldo que se establezca conforme al Primer Por Tanto.

**TERCERO:** El Principal Oficial por la presente creado trabajará en coordinación con el Departamento de Justicia, el Instituto de Ciencias Forenses, la Administración de Corrección y Rehabilitación, el Cuerpo de Bomberos, el Director de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, las agencias federales relacionadas con ley y orden, así como cualquiera otra agencia que pueda de alguna forma intervenir con el manejo de asuntos de seguridad y protección.

**CUARTO:** El Principal Oficial en Asuntos de Seguridad Pública tendrá, sin que constituya una limitación, las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Asistir en la coordinación e integración de las políticas y actividades de seguridad pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América.
2. Identificar, desarrollar y dar seguimiento a las estrategias de manejo del crimen.
3. Desarrollar y recomendar al Gobernador y a la Secretaria de la Gobernación políticas públicas en asuntos de seguridad pública.
4. Coordinar el intercambio de información necesaria para el esclarecimiento de delitos con las diferentes agencias concernidas, estatales y federales.
5. Participar en los esfuerzos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la implantación de las reformas acordadas en el “*Agreement*” con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América.

**QUINTO:** El Principal Oficial en Asuntos de Seguridad Pública podrá requerir de todas las agencias y componentes gubernamentales la información relacionada a seguridad pública así como cualquiera otra necesaria para lograr los propósitos enunciados en esta Orden Ejecutiva.

**SEXTO:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto identificará los fondos necesarios para sufragar el salario del Principal Oficial en Asuntos de Seguridad Pública dentro del marco de la prudencia que amerita la situación financiera actual.

**SÉPTIMO:** Para efectos de esta Orden Ejecutiva, el término “agencia” se refiere cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, corporación pública, oficina independiente, división, administración, negociado, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**OCTAVO:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

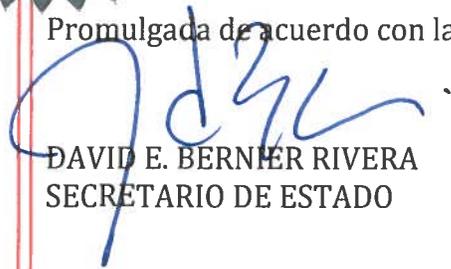
**NOVENO:** VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 2 de Sept. de 2013.

  
ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 2 de Sept. de 2013.

  
DAVID E. BERNIER RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO